

DECRETO 0481 DE 2014

(Marzo 21)

Por medio del cual se modifica un empleo del nivel Profesional en la Administración Municipal.

EL ALCALDE DE MEDELLIN,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y las Leyes 909 de 2004 y la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 4: Supresión o fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y

control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante el Decreto 1364 de septiembre de 2012, "Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones" se le entregó a la Secretaría de la Juventud la responsabilidad de "Contribuir al desarrollo humano integral de la juventud a través de procesos de conocimiento, información, formación, creación y participación, que reconozcan las diferencias, potencien condiciones y brinden herramientas que les permitan ser agentes de cambio y garantes de vida."

Que la Secretaría de la Juventud es la encargada de , Direccionar las políticas, planes, programas y proyectos del Sistema Municipal de Juventud Implementar políticas de atención y oportunidades para la juventud, por esto requiere fortalecer sus procesos internos con un empleo

del nivel profesional cuyos requisitos básicos de estudio contemplen títulos profesionales en Administración de Empresas, Administración de Negocios, Ingeniería Administrativa, Administración Financiera, Ingeniería Financiera, Administración Pública Municipal y Regional.

Que la Secretaría de la Juventud, cuenta con una vacante definitiva del empleo Líder de Programa código 20606116, posición 2016181, adscrito al Despacho de la Secretaría de la Juventud, el cual requiere ser modificado a fin de incorporar nuevas áreas del conocimiento para que contribuya al desarrollo de los procesos de interacción e intercambio de saberes con las organizaciones Juveniles y las diversas manifestaciones y movimientos de la población juvenil.

Que en tal sentido se hace necesario modificar el perfil del empleo Líder de Programa código 20606116, posición 2016181, adscrito al Despacho de la Secretaría de la Juventud, para que exija como requisito básico de estudio para el desempeño del mismo título Profesional en Administración de Empresas, Administración de Negocios, Ingeniería Administrativa, Administración Financiera, Ingeniería Financiera, Administración Pública Municipal y Regional, con el propósito de que apoye las actividades encomendadas y fortalezca el desarrollo de los planes, programas y proyectos, así como las relacionadas con el cumplimiento de los objetivos que son propios de esa dependencia.

Que dicha vacante no se encuentra comprometida para ser cubierta por servidor alguno en la administración municipal, ni ha sido reportada a la Comisión Nacional del Servicio Civil y por ende la Administración Municipal podrá disponer de ésta por necesidades del servicio y de conformidad con lo establecido en las normas, dado que no existe impedimento alguno para su modificación en los elementos que lo definen.

Que por lo anteriormente expuesto, la modificación del perfil del empleo Líder de Programa, código 20606116, posición 2016181, contribuirá al logro de los objetivos estratégicos de la dependencia.

DECRETA:

Artículo 1º: Modificar los requisitos de estudio y experiencia del empleo Líder de Programa, código 20606116, posición 2016181, adscrito al Despacho de la Secretaría de la Juventud, así:

ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional en Administración de Empresas, Administración de Negocios, Ingeniería Administrativa, Administración Financiera, Ingeniería Financiera, Administración Pública Municipal y Regional.

ESTUDIOS DE POSTGRADO: Título de Especialización que guarde relación con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA: Veinticuatro meses (24) meses de experiencia profesional

Treinta y Seis (36) meses de experiencia relacionada

Artículo 2º: El manual específico de funciones y competencias laborales del empleo modificado en el artículo anterior, será el existente en el manual de funciones y competencias laborales para este empleo.

Artículo 3º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los (21) días del mes de Marzo de 2014.

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ

Secretaria de Servicios Administrativos